



Convenio Colaboración
Cámara de Comercio
de Las Palmas



Columna Fiscal

Comentarios a los nuevos
Modelos 036 y 037 de
Declaración Censal

Por Eduardo Salazar Miranda

DÍA
DE CANARIAS
30MAYO
2007



Acto
Reconocimiento
15 años como
Asociados



Asamblea General Ordinaria Anual	2
Acto Reconocimiento 15 años como Asociados	3
II Edición Título Experto en Derecho Tributario	5
Columna Fiscal (por Eduardo Salazar Miranda)	7
El Congreso aprueba el Estatuto del Trabajo Autónomo	9
La Asociación y la Agencia Tributaria se reúnen	10
Acuerdos y Convenios de Colaboración	11-12
La Agencia Tributaria Informa...	12
Inscripción Jornada "Nueva Ley de Sociedades Profesionales"	13
Leído en... (Cinco Días) y Normativa de Interés	14
El ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Informa...	15
Calendario Fiscal	16
Legislación BOE	17
Legislación BOC	18
Convenios Colectivo, Publicaciones y Publicidad	19
Editorial	20

Asamblea General Ordinaria Anual



B TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA



La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, celebró el pasado 4 de mayo su Asamblea General Ordinaria anual, con arreglo al Orden del Día establecido en la convocatoria remitida previamente en tiempo y forma a los asociados. En la misma, estuvieron presentes o representados un número superior a la cincuentena, del total de 225 miembros asociados. El detalle de los acuerdos adoptados en la misma fue el siguiente:

- ☞ Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- ☞ Aprobación de la memoria de actividades del ejercicio 2006.
- ☞ Aprobación de las cuentas y el balance de resultados del ejercicio 2006.
- ☞ Aprobación del presupuesto económico para el ejercicio 2007.



La Junta de Gobierno se reúne



Instantánea de la reunión mantenida por la Junta de Gobierno de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias el pasado día 4.

Previo a la celebración de la Asamblea General, tuvo lugar la celebración de la Junta de Gobierno de la Asociación, órgano permanente de gestión, administración, dirección y gobierno de la propia Asociación, donde se proponen y planifican las actividades a desarrollar con posterioridad y se toman acuerdos que posibilitan la operatividad más inmediata de la propia Asociación.

La próxima reunión y última antes del verano, tendrá lugar el próximo día 8 de junio a las 17.00 horas. Te esperamos.

B TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA

Acto Reconocimiento 15 años de antigüedad en la Asociación

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias tributó un merecido reconocimiento a los Asociados que han cumplido 15 años como asociados, teniendo que lamentar la ausencia por motivos particulares y profesionales de Don José M^a Martínez Soler, Don Oswaldo Quevedo Rodríguez y Don Andrés Vera Saavedra.

La relación de asociados homenajeados fue la siguiente:

Don Jose M ^a Martínez Soler	nº 001	Don Santiago Hernández González	nº 016
Don Pedro Santana Martín	nº 002	Don Juan Miguel Jiménez González	nº 018
Don Oscar Gonzálo Sánchez Pérez	nº 005	Don Jesús Rodríguez Cabrera	nº 019
Don Carlos Federico Talavera Quevedo	nº 009	Don Blas Acosta Cabrera	nº 021
Don Juan Celestino Rodríguez Viera	nº 010	Don José Ramón Navarro Granados	nº 022
Don Manuel Jesús Gil Ojeda	nº 014	Don Andrés Vera Saavedra	nº 024
Don Oswaldo Quevedo Rodríguez	nº 015		



Don Pedro Santana Martín



Don Oscar Gonzálo Sánchez Pérez



Don Carlos Federico Talavera Quevedo



Don Juan Celestino Rodríguez Viera



Don Manuel Jesús Gil Ojeda



Don Santiago Hernández González



Don Juan Miguel Jiménez González



Don Jesús Rodríguez Cabrera



Don Blas Acosta Cabrera



Don José Ramón Navarro Granados

Entrega de Orlas

II Edición Experto en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias.



El pasado 27 de Abril de 2007 se celebró en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la ULPGC la entrega oficial de Orlas correspondientes a la 2ª Edición del Título "Experto en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias."

El entrañable acto estuvo presidido por Don Luis Miguel Blasco Arias, *Profesor Contr. de Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC y Director del Experto en Derecho Tributario. Tributación Especial de Canarias*, acompañado de Don Jose Miguel Viejo-Ximénez, *Catedrático de Universidad y Vicedecano de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas*, acudiendo en representación de la Asociación, su Vicepresidente, Don Juan A. Méndez Hernández, Secretario, Don Fernando Ramón Balmaseda y el Gerente, Don Santiago Terrón Pérez.

También estuvieron presentes en representación del profesorado docente, Don Andrés Dorta Velázquez, *Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC y Profesor de Contabilidad fiscal y de Sociedades del Experto*, así como, Don Victor Manuel Afonso Gorrín, *del Cuerpo Superior de Administradores de la CAC y Profesor del IGIC y de Incentivos a la Inversión en Canarias del Experto*.

La entrega de orlas a la 2ª promo-

ción del título de "Experto en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias", estuvieron a cargo de Don Luis Miguel Blasco Arias, Don Jose Miguel Viejo-Ximénez, Don Andrés Dorta Velázquez y Don Juan A. Méndez Hernández.

El director del experto tuvo palabras de agradecimiento para el Decano, Don José Miguel Viejo-Ximenez, por su empeño y dedicación, a la Fundación de la ULPGC y al Centro de Formación continua de la propia ULPGC, así como a los profesores, alumnado, facultad de ciencias empresariales y particularmente dentro de la facultad, al propio servicio de conserjería.

En segundo lugar, tuvo también palabras de agradecimiento para la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias:

"...agradecer la presencia el vicepresidente de la AAFC, Don Juan A. Méndez Hernández, que representa a una asociación, tengo que decir, muy querida por mí. Yo creo que arrancamos juntos, podríamos decir, la primera edición del experto, y que además nos une, creo, la mejor idea que pueden unir a la personas, en el fondo la Asociación la componen personas, y es el afán de dar formación, además de calidad. Esto nos une a los dos, a la asociación que representa esta persona que esta sentado junto a mi, y también a nosotros desde la uni-

versidad porque esa función la tenemos por obligación.

A Don Santiago Terrón Pérez, Gerente y Don Fernando Ramón Balmaseda, el Secretario de la Asociación también, a los que agradezco su estrecha colaboración y, la publicidad, por que no decirlo, porque es así, que nos hacen entre sus asociados y el reportaje que de alguna forma también están haciendo hoy y que luego saldrá en el magnífico boletín digital que edita la Asociación que se llama BOINA."

Posteriormente, el Sr. Blasco habló sobre las vicisitudes vividas en esta 2ª Edición del Experto, curso que ha resultado muy intenso, "si se pretende ofrecer la máxima calidad y eso cada año es un reto que nos planteamos, especialmente por parte del alumnado, por su doble condición en la gran mayoría de los



Don Luis Miguel Blasco, Don José Miguel Viejo-Ximénez y los representantes de la Asociación dialogan antes de la entrega de orlas.



Componentes de la Mesa Presidencial durante el transcurso de la entrega de Orlas de la 2ª Edición del Experto en Derecho Tributario

casos si no en todos, de estudiar y trabajar, con el sacrificio personal y profesional que ello conlleva”.

Asimismo habló del interés de la propia Universidad y de él mismo en potenciar el Experto, para mejorar y cada año hacerlo mejor, con objeto de convertir a este curso en un curso de referencia en el ámbito de la docencia en el asesoramiento fiscal.

“Además, adelantó de la creación de un Experto en Tributación Especial de Canarias en modalidad ON LINE, que posibilitará que profesionales de todo el archipiélago Canario, Península e

incluso Sudamérica, puedan acceder a esta formación específica de la Tributación Especial y General de Canarias”

Por otro lado, informó del interés en seguir dando curso u ofertando cursos para mantenerse al día en esta materia tan cambiante y tan difícil, citando entre ellos unos cursos monográficos previstos para los meses de octubre o noviembre, sobre el nuevo IRPF y un curso de contabilidad, para mas avanzados.

También están previstos otros cursos monográficos sobre procedimientos, modificaciones del impuestos sobre sociedades, etc., con la particularidad y acicate añadido de que todos estos cursos serán certificados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Además, adelantó de la creación de un Experto en Tributación Especial de Canarias en modalidad ON LINE, que posibilitará que profesionales de todo el archipiélago Canario, península e incluso Sudamérica, puedan acceder a esta formación específica de la Tributación Especial y General de Canarias.



Entrega de la Orla al Asociado Don Jesús Sánchez Méndez, por parte de Don Juan Méndez Hernández

La 1ª Edición de esta modalidad On line, está prevista para comenzar en Octubre de 2008, de lo que le tendremos puntualmente informados.

Desde la Asociación, no nos queda más que felicitar a los asociados, no asociados y alumnos universitarios que han culminado con éxito este curso y, por supuesto, a Don Luis Miguel Blasco Arias y el grupo de excelentes docentes que han impartido el experto, al mantener el interés del alumnado en un curso de estas características.



B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Promoción de Alumnos II Edición del “Experto en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias” junto al Decano, el Director del Experto, miembros del Profesorado y representantes de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias



Comentarios a los nuevos Modelos 036 y 037 de Declaración Censal



Don Eduardo Salazar Miranda, Jefe de la Dependencia Provincial de Información, Censos y Registro de la Agencia Tributaria

Con fecha 10 de Mayo de 2007 se ha publicado en el BOE la ORDEN EHA/1274/2007, de 26 de Abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de Declaración Censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Por ello me veo en la obligación de, en relación con los nuevos modelos, realizar los siguientes comentarios:

1-Entrada en vigor de la ORDEN EHA/1274/2007

La disposición final única de la ORDEN EHA/1274/2007 establece su entrada en vigor para el día 1 de Julio de 2007, por tanto, hasta esa fecha seguirá siendo válido el actual modelo 036.

2-Novedades que aporta el nuevo modelo 036 de declaración censal.

Las principales novedades que se recogen en el modelo 036 que entrará en vigor el próximo 1 de Julio son las siguientes :

a) Se actualiza la normativa recogida en el actual modelo 036. És-

te entró en vigor el 18 de Septiembre de 2003. Desde entonces, han sido numerosas las modificaciones de normas o regímenes tributarios recogidos en el modelo. A título de ejemplo, podemos señalar las siguientes:

-La propia denominación del modelo, "declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios", ha sido sustituida por la de "declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores" para adaptarla a la denominación utilizada por la Ley 58/2003, General Tributaria.

-Se eliminan las referencias al régimen de exención en el IVA por realizar operaciones relativas a materiales de recuperación, conforme al artículo 20.1.27º a) o c) de la Ley del IVA, ya que estos regímenes fueron derogados por la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre.

-Se adaptan las referencias a la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, y la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que han sido sustituidas por las correspondientes al Real Decreto Legislativo 4/2004 y al Real Decreto Legislativo 5/2004, respectivamente.

b) Causas de presentación del modelo:

-Las causas de presentación del modelo 036 pasan de la página 2 a la página 1, junto con la casilla de "lugar, fecha y firma" (si me preguntan porqué supongo que para facilitar su grabación informática).

-Como causas de alta sólo se consignarán la de solicitud de NIF y el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. Las relativas al IVA se llevan al apartado específico de este impuesto.

-Ojo, importante : son nuevas causas de modificación las de cambio

de domicilio social (no recogido en el anterior modelo), modificación de la condición de Gran Empresa o Administración Pública con presupuesto superior a 6.000.000,00 de euros y la de entidades que cesan en el desarrollo de su actividad económica, quedando inactivas, pero que no deben darse de baja en el censo porque aún no han realizado los trámites necesarios para su extinción (sociedades no disueltas sin IAE que, en consecuencia, no tienen más obligación que presentar el IS).

c) Identificación:

-Las páginas 2A, 2B y 2C recogen la identificación de las personas físicas, las personas jurídicas y entidades y los establecimientos permanentes, respectivamente.

-Se amplían los campos para consignar el domicilio fiscal, incluyéndose uno específico (complemento de domicilio) para recoger datos como urbanización, polígono industrial, etc..

-Se permite declarar un domicilio en el extranjero para aquellos contribuyentes que no estén obligados a disponer de un domicilio en España.

-Asimismo, se permite comunicar un domicilio a efectos de notificaciones (cuidado, en relación sólo con notificaciones que pudieran producirse en relación con el específico 036 presentado), que se puede ubicar en una vía pública o en un apartado de correos (en este último caso no así en el domicilio fiscal).

d) Representantes:

-Se incluye la causa de presentación de la declaración (alta o baja de representante o modificación de la representación), así como la fecha de efectos.

-Se recogen nuevas casillas para

consignar el tipo de representación (individual, mancomunada o solidaria).

e) Declaración de actividades económicas y locales:

-La única diferencia con el actual modelo es que se elimina la distinción entre actividad principal y secundaria. Pudiera ser debido a que se está a la espera de modificaciones en la normativa.

f) Sujeto pasivo Gran Empresa y Administraciones Públicas:

-Se crea un apartado específico para declarar el alta/baja como Gran Empresa o como Administración Pública cuyo último presupuesto anual aprobado supere los 6.000.000,00 de euros, así como la fecha de efectos.

g) Impuesto sobre el valor añadido:

-Se incluyen en este apartado las especificaciones sobre la comunicación de inicio de actividad, que antes se recogían en el apartado de causas de presentación del modelo (y que daban lugar a equívocos).

-En el apartado de "régimenes aplicables" se incluyen casillas específicas para declarar la baja en el régimen simplificado y en el régimen de agricultura, ganadería y pesca, así como las fechas de efectos para todos los regímenes.

h) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no residentes:

-Se incluyen las casillas necesarias para consignar las fechas efectivas de aplicación de los regímenes.

-La opción por la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, pasa a tener su propio apartado, ya que afecta al Impuesto sobre Sociedades pero

también puede afectar a los tributos locales.

i) Retenciones e ingresos a cuenta:

-Se incluyen los campos necesarios para consignar la fecha de alta/baja de las obligaciones (¡por fin!).

j) Otros impuestos:

-Se incluye la obligación de presentar declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón.

k) Régimenes especiales comercio intracomunitario:

-No se han introducido modificaciones en este apartado.

l) Relación de socios, miembros o partícipes:

-Se recoge la causa de presentación de la declaración (alta, baja o modificación) y la fecha de efectos.

-Se habilitan nuevos campos para que los socios con domicilio en el extranjero, no obligados a tener un domicilio en España, puedan declararlo.

3. El nuevo modelo 037 de declaración censal simplificada.

La ORDEN EHA/1274/2007 aprueba también un modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, cuyas características son las siguientes:

a) Fundamental: Es un modelo sólo para personas físicas.

b) En el momento del alta, las personas físicas que presenten el modelo 037 deben reunir determinadas condiciones:

- Disponer de NIF.
- No actuar por medio de representante.
- No ser Gran Empresa.

-No estar incluido en los regímenes especiales del IVA, salvo régimen simplificado, recargo de equivalencia o agricultura, ganadería y pesca.

-No estar inscrito en el ROI o REOE.
-No realizar las adquisiciones no sujetas previstas en el artículo 14 de la Ley del IVA.

-No realizar ventas a distancia.
-No ser sujeto pasivo de Impuestos Especiales ni del Impuesto sobre Primas de Seguros.

-No satisfacer rendimientos del capital mobiliario (sin alta en el modelo 123).

c) Una vez presentada el alta, la declaración de modificación se podrá presentar por cualquier PERSONA FÍSICA que disponga de NIF y no tenga la consideración de Gran Empresa, pero el modelo 037 sólo permite comunicar determinadas modificaciones:

-Modificación del domicilio fiscal.

-Modificación de datos relativos a actividades económicas y locales.

-Modificación de datos relativos al IVA (régimen general, simplificado, recargo de equivalencia o agricultura, ganadería y pesca).

-Modificación de datos relativos al IRPF.

-Modificación de datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (modelos 110 y 115, no el modelo 123).

d) Muy importante: El modelo 037 debe presentarse en impreso, no cabe la vía telemática, ni para su presentación ni para su validación.

Y ESTO ES TODO AMIGOS...SI NO HAN TENIDO SUFICIENTE, YA COMENTAREMOS SOBRE LA PROXIMA REFORMA DEL IAE O ...TAL VEZ SOBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS CASILLAS DEL 036.



TEXTO: Eduardo Salazar Miranda
FOTO: BOINA

El Congreso aprueba el Estatuto del Trabajo Autónomo



El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, ha defendido en el pleno del Congreso de los Diputados, el pasado 10 de mayo, el Proyecto de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado mes de noviembre. Tras el debate y aprobación por la Cámara, el texto será remitido al Senado para culminar su tramitación parlamentaria.

El proyecto de Ley recoge las principales reivindicaciones de este colectivo, integrado por más de tres millones de trabajadores, y ha sido ratificado por las asociaciones del sector: ATA, UPTA, ASNEPA, CAYPE, CIAE y OPA. Asimismo cuenta con el apoyo de todos los grupos parlamentarios, que han visto recogidas muchas de sus enmiendas para enriquecer una Ley que, por primera vez en nuestro país, regulará el trabajo por cuenta propia. En la sesión parlamentaria han estado presentes los representantes de todas las asociaciones de autónomos que suscribieron el Acuerdo que ha dado lugar al Estatuto, así como de la CEAT.

En resumen, los contenidos más relevantes son:

- Se establece qué se entiende como trabajador autónomo.
- Se formula un catálogo de derechos y deberes de los trabajadores autónomos.
- Se regulan las reglas de prevención de riesgos laborales.
- Se establecen garantías económicas para el trabajador autónomo.
- Se regula el régimen profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente.
- Se concretan condiciones específicas para determinar con claridad quiénes pueden ser considerados trabajadores autónomos económicamente dependientes. No se pretende legalizar a los denominados "falsos autónomos", ya que el objeto fundamental de la promoción que incorpora esta Ley es que el autónomo amplíe su cartera de clientes y diversifique su actividad.
- Se establece la posibilidad de contratación laboral de los hijos menores de 30 años que convivan con el trabajador autónomo.
- Se contempla la posibilidad de celebrar acuerdos de interés profesional entre asociaciones de autónomos o sindicatos y empresas, siempre que no vayan en contra de los postulados de la Ley de Defensa de la Competencia.
- Se asigna a la jurisdicción social la resolución de los litigios de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- Se reconoce un catálogo de derechos colectivos y se establecen las bases para el reconocimiento de la representatividad de las asociaciones de autónomos.
- Se crea el Consejo del Trabajo Autónomo, de ámbito estatal.
- En materia de Protección Social, se aplican medidas tendentes a que el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos converja con el Régimen General de la Seguridad Social.
- Se reconoce la prestación por accidente laboral en situaciones "in itinere".
- Se permitirá la jubilación anticipada en el caso de trabajadores autónomos, en atención a la naturaleza tóxica, peligrosa o penosa de la actividad ejercida. También se podrán jubilar anticipadamente en sectores considerados en crisis.
- Se manda al Gobierno para que, siempre que estén garantizados principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera y ello responda las necesidades y preferencias del los trabajadores autónomos, proponga al Parlamento la regulación de un sistema específico de protección por cese de actividad, en función de sus características personales o de la naturaleza de la actividad ejercida. Dicha regulación contempla la posibilidad de jubilación anticipada cuando los trabajadores estén próximos a la edad de jubilación.
- Se establecen medidas de fomento del empleo dirigidas a promover la cultura emprendedora, a reducir los costes en el inicio de la actividad, la formación profesional y favorecer el trabajo autónomo mediante una política fiscal adecuada.
- En este sentido, se aumentan las bonificaciones a la cotización a la Seguridad Social de los jóvenes hasta 30 años, y mujeres hasta 35, que inicien su actividad como autónomos, pasando del 25% actual al 30% y de 24 a 30 meses.



La Asociación y la Agencia Tributaria se reúnen

El pasado día 3 de junio, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Canarias, mantuvieron una reunión de trabajo en las dependencias de la AEAT, a la que asistieron, Don Santiago Hernández González y Don Juan A. Méndez Hernández, Presidente y Vicepresidente de la Asociación, respectivamente y Don Fernando Rodríguez Tuñas y Don Enrique Perrote Casado, Delegado Especial de la AEAT en Canarias y Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria, respectivamente.

En dicha reunión se trataron diversas cuestiones que afectan al desarrollo profesional de los asociados en las distintas administraciones insulares de la AEAT, como son las colas que se sufren a la hora de realizar gestiones profesionales ante la administración tributaria, proponiéndosele la posibilidad de crear ventanillas específicas de atención a profesionales y la ampliación de las condiciones previstas y establecidas en el marco del acuerdo de colaboración social existente entre la AEAT y la Asociación.

Por otro lado, la Agencia Tributaria mantendrá regularmente comunicación con la Asociación, con objeto de remitir información y novedades de interés profesional, para conocimiento de los propios asociados.

Por último, se acordó la celebración de reuniones periódicas donde mantener un seguimiento del acuerdo de colaboración y el Delegado Especial y el Jefe del Departamento de Gestión de la Agencia Tributaria, se comprometieron a intervenir en unas jornadas que sobre fiscalidad, serán organizadas por la Asociación en el último trimestre del ejercicio.



Don Santiago Hernández, Don Enrique Perrote, Don Fernando Rodríguez y Don Juan A. Méndez.



B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Acuerdos y Convenios de colaboración



Don Angel Luis Tadeo (*presidente de la Cámara Las Palmas*) y Don Juan A. Méndez Hernández (*vicepresidente de la AAFC*) durante la firma del convenio de colaboración.



Representantes de la AAFC Don Juan Alejandro Méndez Hernández, *Vicepresidente*, Don Fernando Ramón Balmaseda, *Secretario*, Doña M^o del Carmen Viera Hernández, *Vocal y Responsable de Acuerdos y Convenios* y Don Santiago Terrón Pérez, *Gerente*, junto al Presidente de la Cámara Las Palmas.

El pasado día 29 de mayo, en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, tuvo lugar el acto de la firma del Convenio de Colaboración entre la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el propio ente Cameral.

En dicho acto protocolario estuvieron presentes en representación de la Asociación, Don Juan Alejandro Méndez Hernández, en calidad de Vicepresidente, Don Fernando Ramón Balmaseda, Secretario, Doña M^o del Carmen Viera Hernández, Vocal y Responsable de Acuerdos y Convenios y Don Santiago Terrón Pérez, Gerente, mientras que por su parte, la Cámara de Comercio estuvo representada por su Presidente, Don Angel Luis Tadeo Tejera, el Secretario General, Don Luis Padrón López, la Directora de la Cámara, Doña



Pilar Alcaide Azcona y el Responsable del Servicio Financiero, Don Francisco Torres Lorenzo.

Con la firma de este convenio ambas instituciones crean un marco de colaboración para la organización conjunta de acciones formativas para asociados, empresarios y empleados, colaboración en otras materias como realización de informes, conferencias, cursos y la presencia en departamentos como arbitraje etc..

Si desea conocer las condiciones especiales de este acuerdo puede solicitarlo a la secretaria de la Asociación ó a través del acceso privado a Asociados de la web de la Asociación.



Representantes de la Cámara Don Angel Luis Tadeo Tejera (*Presidente*), Don Luis Padrón López (*Secretario General*) y Doña Pilar Alcaide Azcona (*Directora*) junto al Vicepresidente de la AAFC en otro momento de la firma.

B TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Acuerdos y Convenios de colaboración



Datadiar y la Asociación firman Acuerdo Colaboración

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el portal información jurídica DATADIAR.COM, han firmado recientemente un acuerdo de colaboración por el que Datadiar ofrece sus productos, servicios y contenidos jurídicos, fundamentalmente fiscal, a los miembros de la Asociación.

En virtud de este acuerdo, Datadiar ofrecerá regularmente a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y a sus asociados promociones espe-

ciales y exclusivas de sus productos (preferentemente sus Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia en CD-ROM o acceso on-line), en condiciones ventajosas.

Este acuerdo se engloba en el interés y vocación de la Asociación por ofrecer a los asociados las mejores ventajas y productos del mercado, para un mejor desarrollo de su labor profesional y personal.

El convenio de colaboración fue firmado por Don Santiago Hernández González, Presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y Don José M^a Lastras Bermúdez, Director Gerente de Gage Data, SL (DATADIAR).

Si desea conocer las condiciones especiales de este acuerdo puede solicitarlo a la secretaría de la Asociación ó a través del acceso privado a Asociados de la web de la Asociación.

La Agencia Tributaria Informa...

11- mayo-2007

▶ La Agencia Tributaria advierte de un intento de timo por correo utilizando su nombre

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) quiere advertir a los contribuyentes de que ha tenido conocimiento de un intento de timo por correo en Lleida utilizando su nombre. El timo no se ha producido y la Agencia Tributaria lo ha denunciado a la Policía y a la Fiscalía.

El intento de estafa consistía en el envío de una carta en la que exigían a un contribuyente en nombre de la Agencia Tributaria una determinada cantidad de dinero por deudas en el IRPF y que la ingresara en una cuenta corriente de la que facilitaban el número.



Por ello, se recuerda a los ciudadanos lo siguiente :

- 1) La Agencia Tributaria **no facilita nunca un número de código cuenta cliente en donde deban efectuarse dichos pagos**, sino que se hace en cualquier entidad financiera colaboradora - bancos y cajas- en la cuenta del Tesoro Público habilitada a estos efectos.
- 2) La Agencia Tributaria **nunca requiere el pago de una deuda sin la previa instrucción de un procedimiento** en el que se concretan los motivos de la liquidación y de la que se le da conocimiento y plazo de alegaciones al contribuyente con anterioridad a reclamar el pago.

En caso de recibir algún requerimiento de pago que ofrezca dudas sobre su autenticidad pueden ponerse en contacto con su Delegación de la AEAT o llamar al teléfono 901 33 55 33.



Sesiones Informativas

"Nueva Ley de Sociedades Profesionales "

PONENTE:

Don Enrique López Arévalo, Licenciado en Derecho por la Universidad San Pablo CEU Madrid, Letrado del Bufete López-Socas de Las Palmas de Gran Canaria

Viernes, 8 de Junio de 2007

Salón de Actos de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias
CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)



Horario: 10.00 a 13.30 horas.

Introducción y Finalidad de la ley. Seguridad Jurídica. Concepto. Régimen Jurídico. Socios Profesionales y no Profesionales. Constitución. Funcionamiento de la Sociedad Profesional

PLATAFORMA PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE IMPUESTOS DE



a. Asociados	SIN CARGO
b. Empleados de despacho	30,00 Euros
c. Profesionales No asociados	60,00 euros

Formulario de Inscripción obligatorio

Rellenar formulario

Gran Canaria

Apellidos:

Nombre:

Asociado núm: NIF

Teléfono: e-mail:

En a, de de 2007

Firma:



NOTA: Es imprescindible remitir por fax al **928 222 153** o mediante correo electrónico: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com, esta hoja de inscripción **OBLIGATORIA**, así como el correspondiente ingreso u orden de transferencia **PARA LAS OPCIONES B y C**, en la cta. cte. de la Asociación en **BANCA MARCH** (0061-0175-10-0001710116), antes del próximo día **5 de Junio de 2007**. LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS, con CIF G-35250836, le informa, conforme al art. 5º de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal respecto al derecho a la información, que los datos personales que nos ha facilitado, serán tratados e incluidos automatizadamente en los ficheros de datos personales, debidamente inscritos en el R.G.A.P.D., cuyo responsable y gestor es la A.A.F.C., con la finalidad de poderle gestionar/tramitar su inscripción en las jornadas y seminarios de la ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS.

Leído en ... Cinco Dias

26 de abril de 2007

Los trabajadores autónomos dependientes tendrán derecho a reclamar a su principal empleador 18 días hábiles de vacaciones no pagadas al año. Así lo recogerá el Estatuto del Trabajo Autónomo que fue modificado ayer en el Congreso de los Diputados. Los grupos parlamentarios de la Cámara Baja pactaron ayer decenas de enmiendas para introducir nuevos cambios en el texto de la ley del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Los cambios introducen también mejoras en la protección social de los autónomos que queda prácticamente equiparada a la de los asalariados en materia de permisos y prestaciones de maternidad y paternidad.

Dado que la ley obliga a los autónomos dependientes a cotizar por incapacidad temporal y por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, una de las enmiendas pactada ayer amplía esta cobertura a los accidentes in itinere (los que se registran en el trayecto de ida o vuelta del trabajo).



En cuanto al embargo de la vivienda del autónomo en caso de impago, éste quedará condicionado "a que no resulten conocidos otros bienes del deudor suficientes susceptibles de realización inmediata en el procedimiento ejecutivo...".

Asimismo, se establece que los autónomos podrán contratar como asalariados a sus hijos menores de 30 años que convivan con ellos, pero el familiar quedará excluido de la protección por desempleo.

La ley, que irá ahora al Pleno del Congreso y podría entrar en vigor antes de que finalice el año, fijará reducciones y bonificaciones de las cotizaciones de la Seguridad Social para aquellos autónomos con más de una actividad que superen la base máxima de cotización; para discapacitados; vendedores ambulantes y otros que se determinen. Las bonificaciones para jóvenes suben al 30% y su periodo de cobro se amplía de 12 a 15 meses.

Fuente: www.cincodias.com,
26 de abril de 2007

Normativa de Interés

El BOC publica la ley de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias, con ventajas para el usuario

El Boletín Oficial de Canarias publicó el pasado día 3 de mayo, la Ley 12/2007, de 24 de abril de 2007, de Ordenación del Transporte Marítimo del archipiélago canario, que recoge los derechos y deberes de los pasajeros. En el preámbulo se destaca como innovación relevante, la regulación de dichos derechos y deberes que tendrán un régimen similar al del transporte aéreo, que "*da cumplida satisfacción a las necesidades de desplazamiento dentro de un archipiélago como el de Canarias, con sus singularidades geográficas, demográficas y socioeconómicas*". Así, la norma regula los servicios marítimos entre puertos isleños bajo la regla esencial de la libertad de las empresas para prestar los servicios

con la única carga de comunicar a la Administración el inicio de la actividad.

La nueva norma autonómica regula la prestación de los servicios de transporte marítimo en el Archipiélago, tanto en régimen general como especial regular y particular con finalidad turística, recreativa o educativa. Asimismo, regula las potestades administrativas de control y sanción, la inspección y las infracciones, así como los derechos y deberes de los pasa-

jeros referentes a la necesidad de que esté informado y sea atendido en caso de retraso, así como al derecho a recuperar el coste del billete en caso de retraso superior a una hora, más una compensación por el mismo valor si el aplazamiento dura más de dos, entre otras.



El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Informa...

El congreso aprueba por unanimidad La Ley de integración de los agricultores por cuenta propia en el Régimen de Autónomos.

La ley contribuirá a mejorar las pensiones y a modernizar el sector e incentivará el trabajo de mujeres y jóvenes.



- Los titulares de explotaciones agrarias podrán contratar a sus hijos como trabajadores por cuenta ajena.
- La mayoría de las mujeres y los jóvenes podrán disfrutar de una reducción del 30% en la cotización durante cinco años.

El Congreso de los Diputados ha aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios la Ley por la que se procede a la Integración de los Trabajadores por Cuenta Propia del Régimen Especial Agrario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de enero de 2008.

Esta ley sustituye a una normativa con más de cuarenta años y contribuirá a mejorar las prestaciones que los agricultores y ganaderos reciben de la Seguridad Social, a modernizar sus explotaciones y a aumentar su productividad y a incentivar el trabajo de las mujeres y los jóvenes.

La norma sigue la recomendación sexta del Pacto de Toledo sobre simplificación e integración gradual de regímenes de la Seguridad Social y es fruto del Acuerdo suscrito el 20 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Agricultura y los representantes de las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA, compromiso que se reiteró en la

reforma de la Seguridad Social firmada el 13 de julio de 2006 por el Gobierno y los agentes sociales.

Con la integración en un sistema especial de trabajadores agrarios por cuenta propia dentro del RETA, cuyo tipo será del 18,75% para la base mínima, estas personas aumentarán paulatinamente sus contribuciones, pero también mejorarán sus pensiones.

Contratar a los hijos como trabajadores por cuenta ajena

Al convertirse en autónomos, los agricultores por cuenta propia tendrán una mayor flexibilidad para contratar trabajadores (con un límite de dos fijos y de 546 jornadas al año para jornaleros). Estos límites se amplían proporcionalmente al número de cotitulares de la explotación, lo que incentiva la afiliación a la Seguridad Social de los cotitulares de explotaciones familiares agrarias.

El texto tiene en cuenta los cambios que introduce el proyecto de ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, que hoy también ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Trabajo del Congreso. Se ha establecido la posibilidad, a través de una enmienda, de que los agricultores y ganaderos puedan contratar como trabajadores por cuenta ajena a sus hijos menores de treinta años, aunque no cotizarán por desempleo ni, por tanto, generarán derecho a esta prestación.

Esta reforma acordada con los agricultores y ganaderos y aproba-

da por todos los grupos parlamentarios facilita la diversificación de las explotaciones agrarias, que además de las labores tradicionales pueden incluir en su actividad nuevas ofertas como las que surgen con la creciente demanda del turismo rural.

Incentivo al trabajo de la mujer

La Ley elimina desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito agrario y establece medidas que incentivan el trabajo de las primeras. Por ejemplo, se reduce un 30% la cotización por contingencias comunes a los cónyuges de los titulares de una explotación, medida que va dirigida directamente a las mujeres y a los jóvenes descendientes del titular de la explotación dedicados a la actividad agraria.

Durante el trámite parlamentario esta reducción del 30%, prevista inicialmente para tres años se ha ampliado hasta cinco.

La nueva ley reconoce la igualdad de trato entre las parejas de hecho y los matrimonios en las referencias contenidas en el texto sobre el cónyuge del titular de la explotación agraria, una vez que se regule dentro del ámbito de la Seguridad Social el alcance del encuadramiento de la pareja de hecho del empresario o del titular del negocio mercantil, industrial o de la explotación agraria o marítimo-pesquera.

25 de abril de 2007



Hasta el día 7	Hasta el día 20	Hasta el día 25	Hasta el 2 de JULIO
<p>IMPUESTOS ESPECIALES 511, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580</p> <p>Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510</p>	<p>RENTA Y SOCIEDADES 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128</p> <p>IVA 320, 330, 332, 380</p> <p>IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS 430</p> <p>IMPUESTOS ESPECIALES 561, 562, 563, 564, 566, 560</p>	<p>RENTA</p> <p>Confirmación del borrador de declaración con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta</p>	<p>RENTA Y PATRIMONIO Declaración anual 2006 D-100, D-101, D-714 Régimen especial de Tributación por el I.R.N.R. 150</p> <p>Confirmación de borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación de cuenta</p>



**Calendario fiscal
Junio de 2007**



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el día 20
<p>IGIC 410, 411, 412, 413, 490</p> <p>TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO 045, 046</p> <p>I.T.P. y A.J.D. 610, 615</p>





Legislación BOE de interés

B.O.E. núm. 104, de 1 de Mayo de 2007

Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se establecen los controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/01/pdfs/A18744-18745.pdf>

B.O.E. núm. 105, de 2 de Mayo de 2007

Orden EHA/1171/2007, por la que se establecen la forma y plazos de la autoliquidación y pago de la tasa prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 26/2006, de mediación de seguros y reaseguros privados.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/02/pdfs/A18832-18838.pdf>

B.O.E. núm. 108, de 5 de Mayo de 2007

RD 597/2007, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/05/pdfs/A19415-19416.pdf>

B.O.E. núm. 112, de 10 de Mayo de 2007

Orden EHA/1274/2007, que aprueba los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/10/pdfs/A20106-20124.pdf>

B.O.E. núm. 113, de 11 de Mayo de 2007

RD 505/2007, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/11/pdfs/A20384-20390.pdf>

B.O.E. núm. 114, de 12 de Mayo de 2007

RD 614/2007, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/12/pdfs/A20601-20602.pdf>

RD 615/2007, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/12/pdfs/A20602-20605.pdf>

B.O.E. núm. 122, de 22 de Mayo de 2007

Resolución por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa con código 017 «Tasas por inscripción y publicidad de asociaciones», previstas en el artículo 35 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/22/pdfs/A21864-21865.pdf>

B.O.E. núm. 124, de 24 de Mayo de 2007

Ley 6/2007, de modificación de la Ley 17/2003, de pesca de Canarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/24/pdfs/A22357-22357.pdf>

Ley 7/2007, Canaria de Juventud. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/24/pdfs/A22358-22372.pdf>

Ley 8/2007, del Estatuto de la Capitalidad compartida de las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/24/pdfs/A22372-22374.pdf>



B.O.E. núm. 125, de 25 de Mayo de 2007

Orden EHA/1433/2007, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/25/pdfs/A22547-22685.pdf>

Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/25/pdfs/A22686-22689.pdf>

BOE núm. 128, de 29 de Mayo de 2007

Resolución de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por la que se aprueban nuevos modelos para licencias, autorizaciones, tarjetas y guías de pertenencia de armas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/29/pdfs/A23291-23294.pdf>

BOE núm. 129, de 30 de Mayo de 2007

Orden EHA/1493/2007, por la que se modifica el anexo de la Orden EHA/1136/2007, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2006 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/30/pdfs/A23467-23468.pdf>

Legislación BOC de interés

B.O.C. núm. 88, de 3 de Mayo de 2007

LEY 12/2007, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/088/001.html>



**Boletín Oficial
De Canarias**

B.O.C. núm. 99, de 17 de Mayo de 2007

ORDEN por la que se aprueba el modelo 043 de "Autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego. Salas de Bingo".

<http://www.gobcan.es/boc/2007/099/002.html>

B.O.C. núm. 103, de 23 de Mayo de 2007

ORDEN por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2007.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/103/010.html>

ORDEN por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a entidades y organizaciones que realicen proyectos para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y se efectúa la convocatoria para el año 2007. <http://www.gobcan.es/boc/2007/103/011.html>

B.O.C. núm. 104, de 24 de Mayo de 2007

LEY 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2007/104/001.html>

B.O.C. núm. 105 de 25 de Mayo de 2007

DECRETO 108/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización, instalación y apertura de las oficinas de farmacia. <http://www.gobcan.es/boc/2007/105/004.html>

DECRETO 109/2007, por el que se regulan los botiquines farmacéuticos de urgencia.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/105/005.html>

Convenios Colectivos BOP de interés

B.O.P. núm. 70 (Santa Cruz de Tenerife), de 16 de Mayo de 2007

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las mujeres empresarias de La Palma. (Plazo de presentación: 1 al 15 de junio de 2007). <http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/05/070/Bop070-07.pdf>

B.O.P. núm. 72 (Santa Cruz de Tenerife), de 18 de Mayo de 2007

Resolución y revisión salarial Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia, año 2007. <http://s3.amazonaws.com/bop/2007/05/Bop072-07.pdf>

B.O.P. núm. 74 (Santa Cruz de Tenerife), de 22 de Mayo de 2007

Resolución y revisión salarial Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios. <http://s3.amazonaws.com/bop/2007/05/Bop074-07.pdf>

Publicaciones de interés



Memento Impuesto sobre Sociedades 2007

PRECIO: 104 EUROS + 4% IVA (93,6 + 4% IVA hasta el 6 de junio)

EDICIÓN: 2007

PÁGINAS: 1789.

DISPONIBLE: A partir del 6 de junio.

ISBN: 84-96535-18-5

EDITA: Editorial Francis Lefebvre

En el se abordan los distintos regímenes especiales del impuesto a los que puede estar sujeta una sociedad, bien por su objeto social, bien por su proyección internacional, o por estar sujetas a regímenes forales (Navarra, País Vasco o Canarias).

Tu librería
Librocan
SOCIEDAD LIMITADA
LIBRERIA JURIDICA

C/. Dolores de la Rocha, 20 📞 928 32 48 81 📠 928 33 07 32 📠 659 01 32 36
clientes@librocan.com - librocan@librocan.com - 35001 - Las Palmas de G. C.

- Libros Jurídicos • Base de datos Jurídica • Programas de Gestión para Abogados y Procuradores • Gestoría Virtual Axesor • Temarios de Estudios
- Gestión personalizada a clientes • Cuenta de Librería
- Desarrollo de Proyecto Web en entorno Juristas • Anuario Jurídico



COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:**ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS**

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Se acaba el mes de mayo, en plena vorágine de la campaña de rentas, que tendrá su punto y seguido, para sin solución de continuidad, entrar de lleno en Sociedades y Cuentas Anuales, que nos esperan con los brazos abiertos en los meses de junio y julio, para devorarnos con los agobios habituales de esta época... se acaban los plazos, no hay tiempo para nada y el día no cunde ni aunque tenga 30 horas.

Con este panorama que se presenta, la Comisión de Estudios, que por estas fechas siempre hace un punto y aparte en su plan formativo, está organizando una interesantísima Sesión Informativa prevista para el 8 de junio, al respecto de la nueva **Ley de Sociedades Profesionales** aprobada recientemente. (más información e inscripción en pág. 12).

En otro orden de cosas, y cambiando totalmente de discurso, celebramos el día grande de Canarias, el 30 de mayo, onomástica muy especial para todos los canarios que ansiamos y compartimos un verdadero compromiso de solidaridad y convivencia pacífica. Muchas Felicidades a ti, que vives y trabajas en y por Canarias.

Por último, congratularnos por el reciente acuerdo global firmado con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, que no hace más que reflejar el trabajo bien hecho y la confianza que genera la Asociación a nivel institucional (ver pág. 11).

BOINA®

Boletín

Informativo de la Asociación